



Proyecto de Ley de la Jurisdicción Social

ANEXO DOCUMENTAL

UNA TUTELA JUDICIAL INTEGRAL PARA CUESTIONES SOCIALES

ACCIDENTES LABORALES: más de 300.000 actuaciones judiciales en 2009

Durante 2009 se iniciaron por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social más de 300.000 actuaciones en materia de accidentes de trabajo (un 32 por ciento de toda la actividad de inspección) afectando a más de 182.000 trabajadores. A pesar de la disminución de la siniestralidad laboral, con datos para 2009, cada día 23 trabajadores sufrieron accidentes graves y 2.499 accidentes leves en sus puestos de trabajo.

¿Qué ocurre?

Que la ausencia de un tratamiento unitario provoca un peregrinaje por distintas jurisdicciones. Ante un accidente laboral, el trabajador y el empresario pueden tener que ir a los cuatro órdenes jurisdiccionales que existen para obtener una reparación adecuada.

- Si hay delito, siempre se irá al juez penal, la reforma no afecta a estos casos.
- Si no hay delito o no se ejercita la responsabilidad civil derivada conjuntamente, el trabajador puede tener que acudir:

- 1) Al juez de lo social para determinar si es o no un accidente laboral y para todas las controversias que se deriven de la interpretación del contrato o de las prestaciones de la seguridad social.
- 2) Al juez civil para obtener una indemnización por daños a partir de la responsabilidad extracontractual, en especial si afecta a terceros vinculados con el empresario.
- 3) Si la empresa contratante impugnara una eventual sanción por la Inspección de Trabajo, se acudiría a la jurisdicción contencioso-administrativo.



Además, hasta ahora, mientras que las responsabilidades por daños y perjuicios del empleador derivadas del contrato de trabajo se resuelven ante el juez social, las de las empresas subcontratadas y acción directa frente a las aseguradoras van siempre al juez civil. Son situaciones cada vez más frecuentes, que, en la práctica, obligan al trabajador a duplicar sus esfuerzos para obtener una respuesta por parte de la Justicia.

Y ahora también se produce....

Disparidad de resultados según el orden jurisdiccional. Los resultados difieren según el orden jurisdiccional en el que se sustancie la controversia, observándose diferencias respecto a los tiempos de duración del procedimiento y el reconocimiento de la cantidad a indemnizar.

Dilaciones perjudiciales para los empresarios. A menudo la indemnización señalada al trabajador, puede incluso ser superada por los salarios de tramitación que van unidos a la pérdida del juicio, de modo que el empresario prefiere muchas veces no arriesgarse a saber si tiene razón y prefiere reconocer la improcedencia y depositar la indemnización.

ACOSO EN EL TRABAJO

Ante un supuesto de acoso en el trabajo, a excepción de los casos penales y hasta fechas muy recientes, el trabajador tenía que acudir **al juez social si el acosador era su empleador directo y al juez civil si el acosador era otro empleado o un tercero**. Y ello a pesar de que en **todos los supuestos** el acoso se produce en el marco de las relaciones de trabajo.

Así la nueva Ley, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, **unifica en el juez de lo Social todos los casos**, para evitar disparidad de resultados y asegurar siempre un juez especializado en la materia. Se establece una referencia al **acoso como categoría singularizada** en las reglas de prueba, con un tratamiento más adaptado a este tipo de casos. y partiendo del principio, contenido en la Ley Orgánica de Igualdad (art. 12.3), de que la víctima sea la única legitimada en los litigios correspondientes.



¿POR QUÉ LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL?

El orden Social ofrece garantías suficientes para asumir la redistribución competencial en base a tres factores principales:

1.- UNA JURISDICCION ÁGIL Y EFICAZ

La jurisdicción social, si bien ha visto incrementada recientemente su carga de trabajo (debido a la crisis económica), presenta un **menor tiempo de respuesta**, tanto en la actualidad como en la perspectiva histórica, así como una mayor tasa de resolución.

Una comparación con los otros órdenes jurisdiccionales que conocen también de asuntos ligados a la relación laboral, sirve para constatar que **una mayor carga no provoca necesariamente un mayor tiempo de respuesta** o una menor tasa de resolución. En este sentido, el orden Social es una buena prueba de ello, ya que **su tasa de resoluciones es superior al 90 por ciento** y mayor que en los órganos de lo Civil o del Contencioso.

El tiempo de respuesta durante 2009 en el orden Social fue de 6,4 meses (datos del CGPJ) frente a los 11.4 del orden Contencioso o los 12.4 meses del orden Civil. La mayor celeridad en el orden social se ha mantenido a pesar de las excepcionales circunstancias económicas y el promedio de casos pendientes entre 2004 y 2009 ha sido de un 14 por ciento en el orden Social frente a un 32 por ciento en el Contencioso o un 16 por ciento en el Civil.

2.- UNA JURISDICCIÓN BIEN DOTADA Y CON MEDIOS SUFICIENTES

Para el año 2010 se ha aprobado la creación de 11 nuevas unidades judiciales en el orden Social, lo que representa un 8 por ciento de todos los órganos de nueva creación programados para el año 2010 (excluidos los jueces de adscripción territorial) **duplicándose el número de órganos creados en la jurisdicción Social en el año 2009.**

La programación de 2010 refleja la constante mejora en la dotación para la jurisdicción Social que se sigue desde el inicio de la legislatura anterior y que ha permitido pasar **de 303 unidades en 2004 a 378 en 2010 (43 unidades más)**. De esas 42 nuevas unidades, 11 serán nuevos juzgados de lo Social.

Asimismo, el alto ritmo de creación de unidades en circunstancias excepcionales como la actual permite afrontar con las debidas garantías un



eventual incremento de la carga de trabajo al concentrar la materia social y laboral en la jurisdicción social: una vez se mitiguen las circunstancias excepcionales también se reducirá la carga de trabajo directamente relacionada con la crisis económica (procesos por despido).

3.- UNA JURISDICCIÓN REFORZADA Y CON CAPACIDAD DE RESPUESTA

Como consecuencia de la crisis económica, a mitad de 2009 se puso en marcha un **“Plan Preventivo” de refuerzo para agilizar la carga de trabajo en los tribunales de la jurisdicción Social**. Los 19 partidos judiciales que más retraso acumulaban contaron con el apoyo de 35 magistrados, además de secretarios judiciales y personal funcionario. Del total de 24.729 asuntos que se le asignaron, de los cuales 22.566 eran despidos, han concluido casi 19.900, lo que supone más del 90 por ciento del objetivo. Se han dictado en estos seis meses 9.365 sentencias.

Estos refuerzos, además de mantener el tiempo de respuesta en la resolución de los procesos de despido, **han conseguido reducir el tiempo de respuesta en la resolución del resto de procesos**, en general, en un promedio de tres meses.